

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.408 · 1936

LEY 4408

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 1936 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4408

LEY 4408

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase a partir del 1 de septiembre, el título I, Honorable Legislatura, del Presupuesto vigente en 1936, en la siguiente forma:

a) Inciso 1, Honorable Senado, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional: auméntase un Secretario de Comisión con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), y créase el cargo de Secretario de la Presidencia con la asignación de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n);

b) Inciso 3, Otros gastos, ítem 1, Honorable Senado: redúcese la partida 1 a cincuenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 51.800 m/n).

ARTÍCULO 2°. Modifícase el ítem 1, inciso 2 del Presupuesto de la Honorable Legislatura, creando, a partir del 1 de septiembre de 1936, el cargo de Secretario de la Presidencia, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n)

ARTÍCULO 3°. El gasto que autoriza el artículo anterior, se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4408. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).